

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, LLEVEN A CABO JORNADAS PARA DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.

El suscrito, Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **100**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, LLEVEN A CABO JORNADAS PARA DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

ANTECEDENTES

La sangre se encuentra conformada por componentes tales como el plasma, agua sales y proteínas en su parte líquida y glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas en su parte sólida. Por lo cual su fabricación en laboratorio resulta imposible.

La donación de sangre es un procedimiento voluntario y altruista que consiste en la transferencia de sangre o de uno de sus elementos (glóbulos rojos, glóbulos blancos plaquetas o plasma) de una persona sana (donador) a una enferma (receptor).¹

Diariamente, los hospitales necesitan utilizar sangre para realizar transfusiones a pacientes que padecen alguna enfermedad crónica como cáncer o anemia, situación que requiere de este proceso de manera periódica; además de que

¹ Donación de sangre: ¿en qué consiste? ¿cuándo puedo, o no puedo, donar sangre? *Muy Interesante* [en línea]. 13 de junio de 2022 [consultado el 25 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://www.muyinteresante.es/salud/23115.html>

PUNTO DE ACUERDO

también es esencial en otros aspectos como cuando atienden una cirugía, quemaduras o hemorragias.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada país debe lograr al menos 5 millones de donaciones voluntarias², sin embargo, en México solo se recolectan menos de 5 mil unidades por año siendo una cantidad muy por debajo de lo recomendado, situación que nos coloca en el último lugar en el ranking de América Latina con una tasa del 5.19%, a pesar de que en el país existen 556 bancos de sangre.

Tan solo en el año 2022, el banco Nacional de sangre estimó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró 488 mil 449 donadores.³

La donación es escasa pero muy necesaria, por lo que sería ideal que formara parte de la cultura de la sociedad; su importancia es tan grande que debería de hacerse periódicamente pues con ella se salvan vidas y se contribuye a la construcción de una sociedad más solidaria.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La donación de sangre es una práctica que debe comenzar a normalizarse y popularizarse entre los capitalinos pues, además de ser una actividad altruista, esta puede ayudar a salvar miles de vidas.

² Donación de sangre en México, ¿voluntaria o no? *Gabinete de Comunicación Estratégica I Agencia encuestadora I Estudios de mercado* [en línea]. [sin fecha] [consultado el 25 de octubre de 2023]. Disponible en: https://gabinete.mx/images/datadato/donacion/ST_donacion_sangre_2019.pdf

³ GRANADOS, Alejandro. México, último lugar en donación de sangre voluntaria: oMS. *Publimetro México* [en línea]. 12 de junio de 2023 [consultado el 25 de octubre de 2023]. Disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/06/12/mexico-ocupa-el-ultimo-lugar-de-donacion-de-sangre-voluntaria-en-america-latina/>

PUNTO DE ACUERDO

La implementación de campañas que la promuevan en la alcaldía Coyoacán tiene gran relevancia dado a que hoy en día no es un tema recurrente entre la población, pues en muchas ocasiones incluso se desconoce.

Por lo anterior es que se deben implementar mecanismos de divulgación que promocionen esta práctica, por medio de pláticas, folletos y anuncios, se debe plasmar toda la información en relación del tema incluyendo el impacto que tiene esta acción, los requisitos para donar, recomendaciones para antes, durante y después del procedimiento y sobre todo, informar lo que pasa con las donaciones y cualquier otro tema relacionado, teniendo como objetivo lograr que las personas que se acerquen logren tengan la confianza de esta práctica, conozcan lo vital que resulta esta práctica y con esto se logre que la campaña llegue a diversos lugares de la capital por medio de los vecinos de la alcaldía.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 párrafo 4, se establece lo siguiente:

Artículo 4. (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

PUNTO DE ACUERDO

SEGUNDO. – El artículo 9, apartado D, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 9. Ciudad solidaria

(...)

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

(...)

TERCERO. – El artículo 143 fracciones V, VII y VIII de La ley de Salud de la Ciudad de México establece:

Artículo 143. La Secretaría será responsable de definir, supervisar y aplicar las políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán las unidades de

PUNTO DE ACUERDO

salud del Gobierno, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, de conformidad a las disposiciones aplicables y a los términos establecidos en los convenios de coordinación, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

V. Promover y coordinar la realización de campañas de donación voluntaria y altruista de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;

(...)

VII. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión, entre las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México, de la normatividad e información científica y sanitaria en materia de disposición de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;

(...)

VIII. Proponer y, en su caso, realizar actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas para fines terapéuticos y de investigación;

(...)

PUNTO DE ACUERDO

CUARTO. - El artículo 40, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ordena:

Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías;

(...)

VIII. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco del Sistema Metropolitano de Atención a la Salud y del Sistema de Salud de la Ciudad de México conforme a los principios y objetivos del Plan General de Desarrollo y el Programa de Gobierno, ambos de la Ciudad de México;

IX. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;

(...)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS



PUNTO DE ACUERDO

FUNCIONES, LLEVEN A CABO JORNADAS PARA DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERIA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA